



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, Las Artes
y el Patrimonio

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 502/2015 QUE
DELEGA FACULTAD PARA AUTORIZAR Y SUSCRIBIR
ACTOS ADMINISTRATIVOS/**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0937

SANTIAGO, 22 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL Nº 35 de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL Nº 1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL Nº 29 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el artículo 13, inciso final de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DS Nº 1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y las Resoluciones Nºs 6, 7 y 11 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta Nº 502, de 20 de mayo de 2015, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se delegó en la Directora del Museo Antropológico Padre Sebastián Englert de Rapa Nui, doña Paula Valenzuela Contreras, las facultades para autorizar y suscribir bajo la fórmula "Por orden del Director", los actos administrativos que se señalan en la mencionada resolución.

2. Que, dada la data del acto administrativo indicado en el considerando precedente, atendido los cambios normativos que se han suscitado desde su emisión, es que se hace necesario proceder a su modificación y complementación.

3. Que, en efecto, a través del Decreto Nº 821, de 2019, del Ministerio de Hacienda, se modificó el Reglamento de la Ley Nº 19.886, incorporando nuevas modalidades de compras, que hacen necesario actualizar el acto administrativo de marras, según se dirá en el acápite resolutivo.

4. Que, asimismo, en este sentido, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta Nº 433, de 16 de marzo de 2020, aprobó el Nuevo Manual del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5. Que, así las cosas, en mérito de todo lo expuesto, y con arreglo a lo previsto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas pertinentes de la Ley N° 19.880 y de conformidad a lo prescrito en los artículos 22 y siguientes de la Ley N° 21.045, y con la finalidad de dotar a la unidad en comento de la distribución y tareas específicas en materias de compras y abastecimiento, que le permitan alcanzar de manera cabal, oportuna y eficiente el cumplimiento de sus funciones y de su misión institucional y en uso de las facultades legales.

RESUELVO:

1. SUSTITÚYASE la letra c) del Resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 502, de 20 de mayo de 2015, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, referido a “Materias relativas al proceso de Compras y Abastecimiento”, por la siguiente:

c) Materias relativas al Procesos de Compras y Abastecimiento:

- Operar el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas. Esta autorización se entiende conferida para utilizar Convenio Marco, Compra Ágil, o Licitación Privada o Pública, y para suscribir los contratos y dictar los actos administrativos necesarios para tales fines hasta por un monto de 1.000 UTM: a modo de ejemplo la presente delegación comprende elaboración y aprobación de bases de licitación y contratos, aprobar modificaciones, términos anticipados, aplicar multas, cobros de garantías, responder reclamos de proveedores, determinar la integración de las comisiones evaluadoras, de las comisiones de recepción provisoria y/o definitiva de obras, y disponer que los contratos se materialicen a través de la respectiva emisión de una orden de compra, cuando la normativa lo permita. Declarar desiertas las licitaciones, inadmisibles las ofertas, revocar o invalidar todos los actos administrativos dictados en ejercicio de las facultades que se delegan, entre otros.
- Efectuar compras, imputaciones presupuestarias y autorizar pagos de bienes y servicios hasta por un monto de 1.000 UTM en el ámbito de sus competencias, conforme a las normas de la Administración Pública y a las instrucciones que entregue el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Compras por Convenio Marco, Compra Ágil, emisión de órdenes de compras, debidamente aprobadas por Resolución Exenta.
- Suscribir los Acuerdos Complementarios que sean necesarios.

Las facultades antes referidas podrán ejercerse por parte del delegado previo visto bueno del Departamento Jurídico Regional, cuando la operación de que se trate supere las 100 UTM. Las operaciones inferiores a dicho monto, quedan radicadas exclusivamente en la unidad compradora de que se trate. En caso de no contar con dicha jefatura, el visto bueno deberá otorgarlo la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, Las Artes
y el Patrimonio

2. DEJASE CONSTANCIA que en todo lo no modificado, el acto administrativo que por este acto se modifica se mantiene plenamente vigente.

3. ESTABLÉCESE que en caso que por cualquier causa la funcionaria individualizada en el considerando N° 1 de la presente resolución se encuentre imposibilitada de ejercer las facultades que se le otorgan mediante el presente acto, la delegación de dichas facultades recaerá en el/la Directora/a Regional correspondiente, y a falta de este (a) las facultades delegadas volverán a su origen, esto es, al Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4. ARCHÍVESE por Oficina de Partes un ejemplar de la presente resolución de manera conjunta con el acto administrativo que por este acto se modifica y complementa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF.XSL.AGS.YDL.STG.jml

Distribución:

- 1c.: Auditoría Interna
- 1c.: Departamento de Administración y Finanzas
- 1c.: Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- 1c.: Dirección Regional de Valparaíso
- 1c.: División de Planificación y Presupuesto
- 1c.: División Jurídica
- 1c.: Museo Antropológico Padre Sebastián Englert de Rapa Nui
- 1c.: Secretaría General y Oficina de Partes
- 1c.: Subdirección de Regiones
- 1c.: Subdirección Nacional de Museos